

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AGENCIA GALLEGA PARA A GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y AMGEN S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN PATOLOGÍA GASTROINTESTINAL

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital.

16/10/24

REUNIDOS

De una parte, **don Antonio Gómez Caamaño**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde, con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **don José Antonio Gasquet**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de AMGEN, S.A. con NIF A59363655, con domicilio en Plaza del Gas, 1, Torre Marenstrum, Torre A - planta 20, 08003 Barcelona, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Julio Martínez-Gil Pardo de Vera el 2 de agosto de 2021, según consta en el número 273 de su protocolo, y que fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 43799, Folio 213, Hoja no B-5647 (en adelante: Entidad colaboradora).

Sus facultades resultan de la escritura de poder autorizada por la Notaria de Barcelona, doña María Mercedes Barco Vara el 29 de Septiembre de 2021, bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en la hoja social de la compañía, en el Registro Mercantil de Barcelona, inscripción núm 236.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este Convenio en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servicio Gallego de Salud. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

Segundo.- Que AMGEN es una compañía biotecnológica que tiene como objeto social la investigación, desarrollo, marketing y procedimiento de ensayos clínicos, y fabricación y comercialización de especialidades farmacéuticas, entre cuyos fines está promover y apoyar la formación de los profesionales sanitarios.

Tercero.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *“Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general”* y en cuyo apartado 1 se establece que *“Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.*

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.”.

Cuarto.- Que con la finalidad de fomentar y apoyar la formación continuada de los profesionales sanitarios, Amgen colabora en la actividad que se realizará el 18 de octubre de 2024. Está previsto que se celebre en el salón de actos del Hospital Universitario A Coruña una jornada científica, cuyo objetivo es hacer una actualización sobre las últimas novedades en patología gastrointestinal.

Quinto.- Que ambas partes están interesadas en colaborar en la Actividad descrita en la Cláusula Primera en los términos y condiciones reguladas en el presente Convenio.

Sexto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un convenio de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente Convenio con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto colaborar en la organización de una jornada de actualización en patología gastrointestinal para fomentar y apoyar la formación continuada de los profesionales sanitarios del Servicio Galego de Saúde.

Con la finalidad de lograr dicho objeto, AMGEN (en adelante la entidad colaboradora) se compromete a realizar una aportación económica de 1.500 € a ACIS para sufragar los gastos derivados del alquiler de medios técnicos necesarios para la celebración de la jornada. Dicha aportación se realizará por transferencia bancaria a la cuenta de ACIS con .La ACIS declara y garantiza que la cuenta bancaria proporcionada pertenece a la persona jurídica de la ACIS y no a ninguna persona física. El pago de la Colaboración, establecido en el Anexo II, se efectuará a la finalización de la Actividad definido en el Anexo I y en el plazo de 60 días contra presentación por parte de ACIS de una factura válida:

Por su parte, en contraprestación, ACIS se compromete a difundir la participación de la entidad colaboradora, mediante la inserción del logo en el programa científico y la cartelería de la jornada y la inclusión de material promocional en la carpeta oficial del evento.

ACIS asegura que la Colaboración de Amgen será claramente reconocida a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia aplicables. Salvo en lo aquí previsto, ACIS se compromete a no utilizar el nombre de Amgen ni ninguna marca comercial u otras señas distintivas pertenecientes al grupo Amgen en ninguna declaración o presentación pública sin el consentimiento previo y por escrito de Amgen. Asimismo, Amgen tendrá derecho a utilizar, copiar y publicar el nombre, la marca comercial o el logotipo de ACIS en cualquier plataforma multimedia propiedad de Amgen y/o para cumplir con los requisitos de transparencia de la información que le puedan ser aplicables según la legislación vigente.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de

noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera.- Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que pueda derivarse de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia, en particular, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la normativa que establezcan el Ministerio de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud en esta materia.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

Cuarta.- Protección de datos.

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por

el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

(1) Datos personales de los firmantes del Convenio

Esta información personal podrá incluir: nombre y apellidos, DNI, así como datos corporativos de contacto y/o el contenido del presente. Amgen tratará los datos personales resultantes del presente Convenio mientras dure la relación contractual entre Amgen y el Receptor, siendo dicha relación contractual la base legal de su tratamiento. Ello sin perjuicio de las obligaciones de conservación de datos que se deriven de un imperativo legal (por ejemplo, leyes fiscales). Tales datos podrán ser comunicados a AMGEN, Inc., así como a otras sociedades filiales del grupo Amgen (www.amgen.com), para la gestión global de sus servicios y convenios. Las transferencias internacionales de datos con nuestros proveedores se realizan a través de Cláusulas Contractuales Tipo (CCT) aprobadas por la Comisión Europea. Para más información sobre nuestra CCT, los interesados pueden contactar con nuestro DPO. Las transferencias de datos personales entre AMGEN S.A. y sus filiales respetan las leyes vigentes y nuestras Reglas Corporativas Vinculantes (BCRs-Binding Corporate Rules). Para más información sobre nosotros o nuestras BCRs, incluido el derecho a presentar una reclamación en caso de infracción de las BCRs en el tratamiento de la información personal, los interesados pueden visitar <http://www.amgen.com/bcr/>. Independientemente del lugar de almacenamiento de sus datos, Amgen toma las medidas de protección de carácter técnico, físico y administrativo adecuadas para mantener la seguridad de los datos y proteger la información personal. Los titulares de los datos pueden solicitar el acceso, rectificación o la eliminación de la información personal o solicitar la portabilidad de la misma, contactando con nuestro DPO en España en privacy@amgen.com o en Plaça del Gas, 1, Torre Marenstrum. Torre A, planta 20, 08003 Barcelona. Los titulares de los datos pueden presentar una reclamación contactando con nuestro DPO o directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aepd.com>).

Datos personales de los participantes en la Actividad

Tales datos serán recabados por las Partes con la finalidad de organizar, gestionar y transparentar, en su caso, la Actividad. Las Partes recabarán únicamente la información que resulte estrictamente necesaria para ello tales como: nombre y apellidos, DNI, datos de contacto, especialidad, datos bancarios (en caso de resultar necesarios para realizar pagos) de ponentes y/o participantes en la Actividad, así como el contenido del presente Convenio. La Parte que recabe los datos personales de los participantes (i) informará debidamente a éstos sobre el tratamiento de sus datos personales por cada una de las Partes, con las finalidades detalladas en el presente Convenio, así como (ii) dará curso a las solicitudes de ejercicio de derechos que reciba de los participantes, en el ámbito de su tratamiento.

Quinta. - Transparencia y buenas prácticas.

ACIS declara expresamente que conoce el Código Español de Buenas Prácticas para la promoción de Medicamentos y de interrelación de la industria farmacéutica con los profesionales sanitarios y el Código Español de Buenas Prácticas de interrelación de la industria farmacéutica con las organizaciones de pacientes, y se compromete a no destinar la aportación realizada por Amgen a actividades que contravengan dichos Códigos. ACIS se compromete, si así se lo requiere Amgen, a acreditar documentalmente haber dedicado dicha contribución a la Actividad objeto del Convenio.

Es responsabilidad de ACIS el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con la Actividad financiada con la aportación económica de Amgen, incluyendo pero no limitado a ello, la relativa a la protección de los datos de carácter personal de los sujetos participantes, obligándose expresamente a mantener indemne a Amgen y a compensarla contra cualquier daño o perjuicio, en el supuesto de dirigirse contra Amgen cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón haber incumplido ACIS cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada a la Colaboración.

Transparencia: Amgen está obligada a cumplir con el Código EFPIA y el Código de Farmaindustria de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica para la transparencia de las transferencias de valor que las compañías farmacéuticas realizan a las organizaciones y profesionales sanitarios de conformidad con el artículo 18.1 del Código de Farmaindustria. Para el cumplimiento de dicha obligación, ACIS comunicará a Amgen la información necesaria para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, siendo la base legal de dicho tratamiento el interés legítimo de Amgen, según criterio establecido por la AEPD en su Informe 1438818/2016. Por tanto, Amgen tratará y publicará información relativa a la transferencia de valor resultante del presente Convenio

El Código de Farmaindustria establece que en la medida que legalmente sea posible y siempre que pueda proporcionarse con exactitud y consistencia, los laboratorios deberán publicar de forma individual todas las Transferencias de Valor realizadas de forma directa, o a través de terceros, a los Profesionales Sanitarios.

En el caso que haya profesionales sanitarios que participen en la Actividad y perciban honorarios por su participación, al ser Amgen colaborador no exclusivo, ACIS suministrará a Amgen en el plazo de treinta (30) días a partir de la finalización de la Actividad, el listado de los profesionales sanitarios participantes directamente beneficiados de la Colaboración, detallando las transferencias de valor por concepto (viaje, pernoctación y/o honorarios) y por individuo. ACIS se compromete a incluir en el listado todos los datos razonablemente solicitados por Amgen.

En este sentido, en el caso de que como contraprestación a la Colaboración, Amgen haya podido elegir alguno de los profesionales sanitarios participantes en la Actividad, se entiende que no se verifican todos los requisitos establecidos en la consulta 126 del Código.

Además, ACIS se obliga a informar de forma fehaciente a los profesionales sanitarios participantes de que sus datos van a ser transferidos a Amgen para su publicación individual en la web de transparencia de Amgen.

Sexta.- No exclusividad.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Séptima.- Clausula Anticorrupción.

La formalización de la colaboración prevista en este Convenio no constituye ningún tipo de incentivo, directo o indirecto, para la compra, venta, solicitud, prescripción, administración, suministro, uso o recomendación de los productos o servicios de la entidad colaboradora por parte de ACIS, ni del Servicio Galego de Salud, ni de ninguno de sus miembros, empleados o colaboradores.

ACIS se compromete a no llevar a cabo en la ejecución de este acuerdo, actividades que contravengan los códigos éticos y deontológicos aplicables en sus relaciones con la industria, así como al cumplimiento estricto de cuanta normativa sea aplicable a las actividades que le correspondan.

Las Partes declaran, garantizan y prometen, a partir de la fecha de firma del presente y hasta la fecha de expiración o revocación, que las Partes y, hasta donde alcancen sus conocimientos, los propietarios, directores, ejecutivos y empleados, así como los agentes, representantes, subcontratistas u otras terceras partes que actúen para alguna de las Partes o en representación de las no ofrecerán, pagarán, prometerán pagar, ni autorizarán ofertas, promesas o pagos ni ningún objeto de valor directa o indirectamente a ninguna persona; (i) con el fin de obtener o mantener negocios o cualquier ventaja indebida en relación con la presente, o con los que de lo contrario se cometerían infracciones contra las leyes, normas y regulaciones vigentes, específicamente a lo establecido en el Código Penal, relativo al Cohecho y la corrupción entre particulares (las "Leyes Anticorrupción"); (2) que los libros, las cuentas, los registros y las facturas de las Partes en relación con la presente están y estarán completos y son y serán exactos en el futuro; y (3) que Amgen tendrá derecho a revocar este Convenio (a) si cualquier de las Partes o sus representantes no cumplen con las Leyes de Anticorrupción o la otra Parte o sus representantes han violado, pretenden violar o han cometido una infracción de las Leyes Anticorrupción.

Octava.- Vigencia.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación

mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable por común acuerdo de las partes cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Resolución anticipada.

Además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo, serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El común acuerdo de las partes firmantes, formalizado documentalmente.
- c) La imposibilidad, legal o material, de cumplir con alguna de sus cláusulas.
- d) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas y obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- e) La vulneración del deber de confidencialidad de los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Décima. Comisión de seguimiento.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: Dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por LA ENTIDAD COLABORADORA: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Undécima.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa de Santiago de Compostela resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Duodécima.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Décimo Tercera. Independencia de las partes.

La relación entre las partes derivada de este Convenio es una relación entre entidades independientes.

Las partes reconocen que este Convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral asociativo, societario, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes (ni entre ACIS y ASMGEN S.A., ni entre el personal que se precise o contrate al amparo del convenio para el desarrollo del Proyecto objeto del convenio), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En consecuencia, ACIS en ningún caso estará facultada para contratar con terceros en nombre de AMGEN S.A., ni para

aparecer frente a terceros como agente o representante de AMGEN S.A., ni vincular a AMGEN S.A. de ningún modo.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente Convenio.

<i>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,</i>	<i>POR AMGEN S.A.</i>
FDO.: ANTONIO GÓMEZ CAAMAÑO	FDO: JOSÉ ANTÓNIO GASQUET

Anexo I
Actividad Patrocinada

Nombre de la actividad	GASTROINTESTINAL PATHOLOGY WORKSHOP - A CORUÑA_18 OCT 2024 - SPAIN
Objetivos – Descripción de la Actividad Patrocinada	Aumentar la conciencia de un estado patológico; Aumentar la conciencia de un área terapéutica
Descripción del apoyo indirecto / no financiero importante	NA
Duración del Convenio	31 de diciembre de 2024
Contraprestación obtenida por Amgen	Inserción del logo en el programa científico y la cartelería e inclusión de material promocional en la carpeta oficial del evento.
Calendario de pagos	Un único pago por el 100% del importe de la colaboración, (tras la finalización de la actividad)



Anexo II
Presupuesto

ANEXO I

Presupuesto

Concepto	Importe
Alquiler de medios técnicos	1.500 €